Aseguradora Yacyreta

Av. Aviadores del Chaco Nº 1690
c/ Pintor Pablo Alborno
Teléf.: 617-8000
Asunción - Paraguay

Codigo de Seguridad: 10918485048

Certificado de Póliza única de seguro de responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de veículo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas.

Asegurador/Seguradora	País/País
ASEGURADORA YACYRETA S.A.	**PARAGUAY/PARAGUAI** **CARTA VERDE**

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL

RUC Nº 080002274-2
AV. MOLAS LOPEZ N° 480 - ASUNCION

Póliza Nº/ Apolice Nº	Certif. Nº/Certif Nº
28.1112.131839.0	**30**

Vigencia

Desde las 12:00Hs. del	Hasta las 12:00Hs. del
24/12/2019	**24/12/2020**

Marca Modelo Año / Marca Modelo ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
ISUZU TFS6YJDLPADQ-17A052 2016	**MPATFS86JGT002258**	**BZH 442 - PARAGUAY**

Certifica que el vehiculo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la Reunión de Ministros de Obras Públicas Transportes de los Países del Cono Sur. Acuerdo ( ).
Certifica que o veiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no risgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na Reuniao de Ministros de Obras Publicas e Transportes de los Países.

Esta cobertura corresponde a los siguientes países: / Esta cobertura corresponde os siguientes paises:

ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA Y PERU

Asunción,	**16 de diciembre de 2019**
Ciudad Cidade	Fecha Data

Agente: DIRECTO.
Matrícula: 0 Tel: 6178000

Aseguradora Yacyreta S.A.

Eduardo Barrios Perini
Apoderado

Norma Ocampos
Directora Gerente General

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÂO TRANSPORTADOS:

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Pessoais **U$S 40.000,00.-**	Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo por Evento Límite Máximo por Evento **U$S 200.000,00.-**
Daños Materiales Danos Materiais **U$S 20.000,00.-**	Por Bien Por Bem	Límite Máximo por Evento Límite Máximo por Evento **U$S 40.000,00.-**

Observación: En caso de siniestro el Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO MERCOSÚL

URUGUAY
PORTO SEGUROS

- Boulevard Artigas 2025
  Tel. 402 8000 Fax 402 7355
  Montevideo

BOLIVIA
BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

- Avda. Inofuentes Nº 1479 entre calles 20 y 21 de Calacoto Tel. (591-2) 2118565
  La Paz
- Avda. El trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632
  Tel. (591-3) 3710707
  Santa Cruz
- Avda. Ballivian Nº 799 Edif. BISA Piso 3
  Tel. (591-4) 4250568
  Cochabamba

ARGENTINA
SANCOR SEGUROS

- Avda. Independencia 333
  Tel. (03493) 428500 - 0800 444 28500
  Sunchales - Santa Fe
- Avda. Cordoba 1776
  Tel. (011) 4814 7000
  Buenos Aires - Capital Federal
- Avda. Independencia 1881
  Tel. (0223) 494 8006 / 494 8009
  Mar de Plata

CHILE
HDI SEGUROS S.A.

- Manquehue 160 Piso 19
  Tel. +562 2715 4671
  Las Condes
  Santiago

BRASIL
PORTO SEGUROS

- Avda. Rio Branco 1489
  Call Center 0800 727 0800 - Cobro Revertido: 9 11 3366 3333
  Barrio Campos Eliseos - San Pablo
- Avda. Prof. Othon Gama Deca 677
  Tel. 47 2106 0600
  Barrio Centro - Joinville
- Rua Comendador Araujo 1014
  Tel. 41 219 6700
  Barrio Batel - Curitiba

CARTA VERDE
CONDICIONES GENERALES

Aseguradora Yacyreta
Av. Aviadores del Chaco Nº 1690
c/ Pintor Pablo Alborno
Teléf.: 617-8000
Asunción - Paraguay

1.- Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativas a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivadas de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa de la aseguradora y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.- Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de Ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin;
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago o premio adicional correspondiente.

3.- Ambito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multas y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendentes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que depende de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somnífero. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contrarien las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2.- En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i) (k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.-

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médicos hospitalarios y daños personales U$S 40.000 p/persona.
b) Daños materiales U$S 20.000 p/terceros.
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)

5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub item 5.1. a) está limitada a U$S 200.000 y en el sub item 5.1.; b) será de U$S 40.000.-

5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de ésta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.

5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.- Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.

El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.- Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en ésta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:

a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de Indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;

b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.

El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.

8.2.- En caso que ocurra el siniestro.

8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:

a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;

b) Entregará a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).

8.3.- Conservación de Vehículos.

El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.

8.4.- Modificaciones del riesgo.

8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar Inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:

a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;

b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.

8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso de que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.

8.5.- Otras Obligaciones.

8.5.1.- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.

8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.

8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de Indemnización que promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a cumplir los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz;

En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad del asegurado.

8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.- Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:

a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;

b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, caso esta de su aprobación previa por escrito;

c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;

d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;

e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.

Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a ésta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11. Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.- El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.-

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-

Codigo de Seguridad: 10918485048

Aseguradora Yacyreta

Av. Aviadores del Chaco Nº 1690
c/ Pintor Pablo Alborno
Teléf.: 617-8000

Certificado de Póliza única de seguro de responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de veículo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas.

Asegurador/Seguradora	País/País
ASEGURADORA YACYRETA S.A.	**PARAGUAY/PARAGUAI**
	CARTA VERDE

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL

RUC Nº 080002274-2
AV. MOLAS LOPEZ N° 480 - ASUNCION

Póliza Nº/ Apolice Nº	Certif. Nº/Certif Nº
28.1112.131839.0	**5**

Vigencia

Desde las 12:00Hs. del	Hasta las 12:00Hs. del
24/12/2019	**24/12/2020**

Marca Modelo Año / Marca Modelo ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
NISSAN PATROL 1996	**JN1WRGY60Z0251204**	**APJ 206 - PARAGUAY**

Certifica que el vehiculo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la Reunión de Ministros de Obras Públicas Transportes de los Países del Cono Sur. Acuerdo ( ).
Certifica que o veiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no risgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na Reuniao de Ministros de Obras Publicas e Transportes de los Países.

Esta cobertura corresponde a los siguientes países: / Esta cobertura corresponde os siguientes paises:

ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA Y PERU

Asunción,	**16 de diciembre de 2019**
Ciudad Cidade	Fecha Data

Agente: DIRECTO.
Matrícula: 0 Tel: 6178000

Aseguradora Yacyreta S.A.

Eduardo Barrios Perini
Apoderado

Norma Ocampos
Directora Gerente General

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÂO TRANSPORTADOS:

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Pessoais **U$S 40.000,00.-**	Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo por Evento Límite Máximo por Evento **U$S 200.000,00.-**
Daños Materiales Danos Materiais **U$S 20.000,00.-**	Por Bien Por Bem	Límite Máximo por Evento Límite Máximo por Evento **U$S 40.000,00.-**

Observación: En caso de siniestro el Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO MERCOSÚL

URUGUAY
PORTO SEGUROS

- Boulevard Artigas 2025
  Tel. 402 8000 Fax 402 7355
  Montevideo

BOLIVIA
BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

- Avda. Inofuentes Nº 1479 entre calles 20 y 21 de Calacoto Tel. (591-2) 2118565
La Paz
- Avda. El trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632
Tel. (591-3) 3710707
Santa Cruz
- Avda. Ballivian Nº 799 Edif. BISA Piso 3
Tel. (591-4) 4250568
Cochabamba

ARGENTINA
SANCOR SEGUROS

- Avda. Independencia 333
  Tel. (03493) 428500 - 0800 444 28500
  Sunchales - Santa Fe
- Avda. Cordoba 1776
  Tel. (011) 4814 7000
  Buenos Aires - Capital Federal
- Avda. Independencia 1881
  Tel. (0223) 494 8006 / 494 8009
  Mar de Plata

CHILE
HDI SEGUROS S.A.

- Manquehue 160 Piso 19
  Tel. +562 2715 4671
  Las Condes
  Santiago

BRASIL
PORTO SEGUROS

- Avda. Rio Branco 1489
  Call Center 0800 727 0800 - Cobro Revertido: 9 11 3366 3333
  Barrio Campos Eliseos - San Pablo
- Avda. Prof. Othon Gama Deca 677
  Tel. 47 2106 0600
  Barrio Centro - Joinville
- Rua Comendador Araujo 1014
  Tel. 41 219 6700
  Barrio Batel - Curitiba

CARTA VERDE
CONDICIONES GENERALES

Aseguradora Yacyreta
Av. Aviadores del Chaco Nº 1690
c/ Pintor Pablo Alborno
Teléf.: 617-8000
Asunción - Paraguay

1.- Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativas a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivadas de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa de la aseguradora y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.- Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de Ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin;
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago o premio adicional correspondiente.

3.- Ambito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multas y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendentes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que depende de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somnífero. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contrarien las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2.- En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i) (k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.-

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médicos hospitalarios y daños personales U$S 40.000 p/persona.
b) Daños materiales U$S 20.000 p/terceros.
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)

5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub item 5.1. a) está limitada a U$S 200.000 y en el sub item 5.1.; b) será de U$S 40.000.-
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de ésta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.- Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.- Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en ésta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de Indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.
8.2.- En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregará a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.- Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.- Modificaciones del riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar Inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso de que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.
8.5.- Otras Obligaciones.
8.5.1.- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de Indemnización que promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a cumplir los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz;
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad del asegurado.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.- Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, caso esta de su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a ésta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11. Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.- El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.-

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-

Codigo de Seguridad: 10418057079

Aseguradora Yacyreta

Av. Aviadores del Chaco Nº 1690
c/ Pintor Pablo Alborno
Teléfono: 617000
Asunción - Paraguay

Certificado de Póliza única de seguro de responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo particular o de alquiler) en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de veículo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas.

Asegurador/Seguradora	País/País
ASEGURADORA YACYRETA S.A.	**PARAGUAY/PARAGUAI** **CARTA VERDE**

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL

RUC Nº 080002274-2
AV. MOLAS LOPEZ N° 480 - ASUNCION

Póliza Nº/ Apolice Nº	Certif. Nº/Certif Nº
28.1112.131839.1	**46**

Vigencia

Desde las 12:00Hs. del	Hasta las 12:00Hs. del
10/02/2020	**24/12/2020**

Marca Modelo Año / Marca Modelo ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
CHEVROLET CORSA WIND 2000	**9BGSC68NOYC180719**	**AHG 801 - PARAGUAY**

Certifica que el vehiculo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la Reunión de Ministros de Obras Públicas Transportes de los Países del Cono Sur. Acuerdo ( ).
Certifica que o veiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no risgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na Reuniao de Ministros de Obras Publicas e Transportes de los Países.

Esta cobertura corresponde a los siguientes países: / Esta cobertura corresponde os siguientes paises:

ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA Y PERU

Asunción,	**10 de febrero de 2020**
Ciudad Cidade	Fecha Data

Agente: DIRECTO.
Matrícula: 0 Tel: 6178000

Aseguradora Yacyreta S.A.

Eduardo Barrios Perini
Apoderado

Norma Ocampos
Directora Gerente General

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÂO TRANSPORTADOS:

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Pessoais **U$S 40.000,00.-**	Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo por Evento Límite Máximo por Evento **U$S 200.000,00.-**
Daños Materiales Danos Materiais **U$S 20.000,00.-**	Por Bien Por Bem	Límite Máximo por Evento Límite Máximo por Evento **U$S 40.000,00.-**

Observación: En caso de siniestro el Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO MERCOSÚL

URUGUAY
PORTO SEGUROS

- Boulevard Artigas 2025
  Tel. 402 8000 Fax 402 7355
  Montevideo

BOLIVIA
BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

- Avda. Inofuentes Nº 1479 entre calles 20 y 21 de Calacoto Tel. (591-2) 2118565
  La Paz
- Avda. El trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632
  Tel. (591-3) 3710707
  Santa Cruz
- Avda. Ballivian Nº 799 Edif. BISA Piso 3
  Tel. (591-4) 4250568
  Cochabamba

ARGENTINA
SANCOR SEGUROS

- Avda. Independencia 333
  Tel. (03493) 428500 - 0800 444 28500
  Sunchales - Santa Fe
- Avda. Cordoba 1776
  Tel. (011) 4814 7000
  Buenos Aires - Capital Federal
- Avda. Independencia 1881
  Tel. (0223) 494 8006 / 494 8009
  Mar de Plata

CHILE
HDI SEGUROS S.A.

- Manquehue 160 Piso 19
  Tel. +562 2715 4671
  Las Condes
  Santiago

BRASIL
PORTO SEGUROS

- Avda. Rio Branco 1489
  Call Center 0800 727 0800 - Cobro Revertido: 9 11 3366 3333
  Barrio Campos Eliseos - San Pablo
- Avda. Prof. Othon Gama Deca 677
  Tel. 47 2106 0600
  Barrio Centro - Joinville
- Rua Comendador Araujo 1014
  Tel. 41 219 6700
  Barrio Batel - Curitiba

CARTA VERDE
CONDICIONES GENERALES

Aseguradora Yacyreta
Av. Aviadores del Chaco Nº 1690
c/ Pintor Pablo Alborno
Teléf.: 617-8000
Asunción - Paraguay

1.- Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativas a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivadas de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa de la aseguradora y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.- Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de Ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin;
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago o premio adicional correspondiente.

3.- Ambito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multas y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendentes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que depende de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somnífero. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contrarien las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2.- En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i) (k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.-

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médicos hospitalarios y daños personales U$S 40.000 p/persona.
b) Daños materiales U$S 20.000 p/terceros.
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub item 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub item 5.1.2.-)

5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub item 5.1. a) está limitada a U$S 200.000 y en el sub item 5.1.; b) será de U$S 40.000.-
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de ésta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.- Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.- Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en ésta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de Indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.
8.2.- En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregará a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.- Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.- Modificaciones del riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar Inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso de que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.
8.5.- Otras Obligaciones.
8.5.1.- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de Indemnización que promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a cumplir los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz;
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad del asegurado.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.- Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, caso esta de su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a ésta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11. Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.- El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.-

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-

Codigo de Seguridad: 10918485048

Aseguradora Yacyreta

Av. Aviadores del Chaco Nº 1690
c/ Pintor Pablo Alborno
Teléf.: 617 8000
Asunción - Paraguay

Certificado de Póliza única de seguro de responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo particular o de alquiler) en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de veículo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas.

Asegurador/Seguradora	País/País
ASEGURADORA YACYRETA S.A.	**PARAGUAY/PARAGUAI**
	CARTA VERDE

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL

RUC Nº 080002274-2
AV. MOLAS LOPEZ N° 480 - ASUNCION

Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº	
28.1112.131839.0	**6**
Vigencia	
Desde las 12:00Hs. del	Hasta las 12:00Hs. del
24/12/2019	**24/12/2020**

Marca Modelo Año / Marca Modelo ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
CHEVROLET S10 1996	**9BG138BC06C416362**	**EAD 472 - PARAGUAY**

Certifica que el vehiculo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la Reunión de Ministros de Obras Públicas Transportes de los Países del Cono Sur. Acuerdo ( ).
Certifica que o veiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no risgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na Reuniao de Ministros de Obras Publicas e Transportes de los Países.

Esta cobertura corresponde a los siguientes países: / Esta cobertura corresponde os siguientes paises:

ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA Y PERU

Asunción,	**16 de diciembre de 2019**
Ciudad Cidade	Fecha Data

Agente: DIRECTO.
Matrícula: 0 Tel: 6178000

Aseguradora Yacyreta S.A.

Eduardo Barrios Perini
Apoderado

Norma Ocampos
Directora Gerente General

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÂO TRANSPORTADOS:

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Pessoais **U$S 40.000,00.-**	Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo por Evento Límite Máximo por Evento **U$S 200.000,00.-**
Daños Materiales Danos Materiais **U$S 20.000,00.-**	Por Bien Por Bem	Límite Máximo por Evento Límite Máximo por Evento **U$S 40.000,00.-**

Observación: En caso de siniestro el Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO MERCOSÚL

URUGUAY
PORTO SEGUROS

- Boulevard Artigas 2025
  Tel. 402 8000 Fax 402 7355
  Montevideo

BOLIVIA
BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

- Avda. Inofuentes Nº 1479 entre calles 20 y 21 de Calacoto Tel. (591-2) 2118565
  La Paz
- Avda. El trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632
  Tel. (591-3) 3710707
  Santa Cruz
- Avda. Ballivian Nº 799 Edif. BISA Piso 3
  Tel. (591-4) 4250568
  Cochabamba

ARGENTINA
SANCOR SEGUROS

- Avda. Independencia 333
  Tel. (03493) 428500 - 0800 444 28500
  Sunchales - Santa Fe
- Avda. Cordoba 1776
  Tel. (011) 4814 7000
  Buenos Aires - Capital Federal
- Avda. Independencia 1881
  Tel. (0223) 494 8006 / 494 8009
  Mar de Plata

CHILE
HDI SEGUROS S.A.

- Manquehue 160 Piso 19
  Tel. +562 2715 4671
  Las Condes
  Santiago

BRASIL
PORTO SEGUROS

- Avda. Rio Branco 1489
  Call Center 0800 727 0800 - Cobro Revertido: 9 11 3366 3333
  Barrio Campos Eliseos - San Pablo
- Avda. Prof. Othon Gama Deca 677
  Tel. 47 2106 0600
  Barrio Centro - Joinville
- Rua Comendador Araujo 1014
  Tel. 41 219 6700
  Barrio Batel - Curitiba

CARTA VERDE
CONDICIONES GENERALES

Aseguradora Yacyreta
Av. Aviadores del Chaco Nº 1690
c/ Pintor Pablo Alborno
Teléf.: 617-8000
Asunción - Paraguay

1.- Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativas a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivadas de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa de la aseguradora y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.- Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de Ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin;
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago o premio adicional correspondiente.

3.- Ambito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multas y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendentes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que depende de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somnífero. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contrarien las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2.- En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i) (k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.-

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médicos hospitalarios y daños personales U$S 40.000 p/persona.
b) Daños materiales U$S 20.000 p/terceros.
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)

5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub item 5.1. a) está limitada a U$S 200.000 y en el sub item 5.1.; b) será de U$S 40.000.-
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de ésta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.- Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.- Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en ésta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de Indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.
8.2.- En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregará a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.- Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.- Modificaciones del riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar Inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso de que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.
8.5.- Otras Obligaciones.
8.5.1.- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de Indemnización que promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a cumplir los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz;
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad del asegurado.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en via judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.- Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, caso esta de su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a ésta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11. Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.- El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.-

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-

Codigo de Seguridad: 10918485048

Aseguradora Yacyreta

Av. Aviadores del Chaco Nº 1690
c/ Pintor Pablo Alborno
Teléf.: 617-8000
Asunción - Paraguay

Certificado de Póliza única de seguro de responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de veículo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas.

Asegurador/Seguradora	País/País
ASEGURADORA YACYRETA S.A.	**PARAGUAY/PARAGUAI** **CARTA VERDE**

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL

RUC Nº 080002274-2
AV. MOLAS LOPEZ N° 480 - ASUNCION

Póliza Nº/ Apolice Nº	Certif. Nº/Certif Nº
28.1112.131839.0	**1**

Vigencia

Desde las 12:00Hs. del	Hasta las 12:00Hs. del
24/12/2019	**24/12/2020**

Marca Modelo Año / Marca Modelo ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
ISUZU KB 1995	**JAATFR54HR7107962**	**APJ 359 - PARAGUAY**

Certifica que el vehiculo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la Reunión de Ministros de Obras Públicas Transportes de los Países del Cono Sur. Acuerdo ( ).
Certifica que o veiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no risgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na Reuniao de Ministros de Obras Publicas e Transportes de los Países.

Esta cobertura corresponde a los siguientes países: / Esta cobertura corresponde os siguientes paises:

ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA Y PERU

Asunción,	**16 de diciembre de 2019**
Ciudad Cidade	Fecha Data

Agente: DIRECTO.
Matrícula: 0 Tel: 6178000

Aseguradora Yacyreta S.A.

Eduardo Barrios Perini
Apoderado

Norma Ocampos
Directora Gerente General

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÂO TRANSPORTADOS:

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Pessoais **U$S 40.000,00.-**	Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo por Evento Límite Máximo por Evento **U$S 200.000,00.-**
Daños Materiales Danos Materiais **U$S 20.000,00.-**	Por Bien Por Bem	Límite Máximo por Evento Límite Máximo por Evento **U$S 40.000,00.-**

Observación: En caso de siniestro el Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO MERCOSÚL

URUGUAY
PORTO SEGUROS

- Boulevard Artigas 2025
  Tel. 402 8000 Fax 402 7355
  Montevideo

BOLIVIA
BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

- Avda. Inofuentes Nº 1479 entre calles 20 y 21 de Calacoto Tel. (591-2) 2118565
  La Paz
- Avda. El trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632
  Tel. (591-3) 3710707
  Santa Cruz
- Avda. Ballivian Nº 799 Edif. BISA Piso 3
  Tel. (591-4) 4250568
  Cochabamba

ARGENTINA
SANCOR SEGUROS

- Avda. Independencia 333
  Tel. (03493) 428500 - 0800 444 28500
  Sunchales - Santa Fe
- Avda. Cordoba 1776
  Tel. (011) 4814 7000
  Buenos Aires - Capital Federal
- Avda. Independencia 1881
  Tel. (0223) 494 8006 / 494 8009
  Mar de Plata

CHILE
HDI SEGUROS S.A.

- Manquehue 160 Piso 19
  Tel. +562 2715 4671
  Las Condes
  Santiago

BRASIL
PORTO SEGUROS

- Avda. Rio Branco 1489
  Call Center 0800 727 0800 - Cobro Revertido: 9 11 3366 3333
  Barrio Campos Eliseos - San Pablo
- Avda. Prof. Othon Gama Deca 677
  Tel. 47 2106 0600
  Barrio Centro - Joinville
- Rua Comendador Araujo 1014
  Tel. 41 219 6700
  Barrio Batel - Curitiba

CARTA VERDE
CONDICIONES GENERALES

Aseguradora Yacyreta
Av. Aviadores del Chaco Nº 1690
c/ Pintor Pablo Alborno
Teléf.: 617-8000
Asunción - Paraguay

1.- Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativas a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivadas de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa de la aseguradora y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.- Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de Ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin;
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago o premio adicional correspondiente.

3.- Ambito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multas y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendentes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que depende de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somnífero. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contrarien las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2.- En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i) (k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.-

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médicos hospitalarios y daños personales U$S 40.000 p/persona.
b) Daños materiales U$S 20.000 p/terceros.
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)

5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub item 5.1. a) está limitada a U$S 200.000 y en el sub item 5.1.; b) será de U$S 40.000.-
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de ésta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.- Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.- Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en ésta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de Indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.
8.2.- En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregará a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.- Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.- Modificaciones del riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar Inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso de que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.
8.5.- Otras Obligaciones.
8.5.1.- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de Indemnización que promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a cumplir los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz;
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad del asegurado.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.- Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, caso esta de su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a ésta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11. Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.- El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.-

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-